**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A ESTE INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2023 A AGOSTO DE 2024**

**G L O S A R I O**

|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo General** | Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |
| **Comisión de Seguimiento** | Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |
| **DESPEN** | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional ElectoralNacional. |
| **Dictamen** | Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño. |
| **Estatuto** | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG162/2020. |
| **IEPC Jalisco** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |
| **INE** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Lineamientos** | Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales |
| **OPLE** | Organismos Públicos Locales Electorales. |
| **Órgano de enlace** | Órgano del IEPC Jalisco que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto y que ostenta la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración. |
| **SPEN o Servicio** | Servicio Profesional Electoral Nacional. |

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE**

**1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO.** El seis de octubre, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-030/2014[[1]](#footnote-1), aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio, de carácter temporal.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**

**2. CARÁCTER PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El treinta de junio, en sesión ordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2016[[2]](#footnote-2), en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión del Servicio, de carácter temporal, habiéndose aprobado su desintegración y la creación e integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio, de naturaleza permanente, con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE**

**3. PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO.** El tres de julio, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE81/2020[[3]](#footnote-3), por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de reforma al Estatuto.

**4. REFORMA AL ESTATUTO**. El ocho de julio, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG162/2020[[4]](#footnote-4), mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto.

**5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**. El veinticuatro de agosto, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/JGE99/2020[[5]](#footnote-5), aprobó los Lineamientos.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**6. DE LA COMUNICACIÓN DE LA DESPEN.** El treinta y uno de agosto, la DESPEN, a través de la circular número INE/DESPEN/032/2023, notificó al IEPC Jalisco que el periodo de evaluación para metas individuales y colectivas comprendería del uno de septiembre de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro. Para el caso de este Instituto se determinó evaluar seis metas colectivas y una individual.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**7. MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS.** El treinta de agosto, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/JGE110/2024[[6]](#footnote-6), mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos.

**8. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** El diez de octubre, en la vigésima séptima sesión extraordinaria, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-349/2024[[7]](#footnote-7), este Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Claudia Alejandra Vargas Bautista y Zoad Jeanine García González, como integrantes de la Comisión de Seguimiento, fungiendo esta última como su presidenta durante el periodo comprendido de octubre de dos mil veinticuatro a octubre de dos mil veinticinco.

Por su parte, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración[[8]](#footnote-8) fungirá como Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento.

**9. SEPARACIÓN DE UNA INTEGRANTE DEL SPEN.** El diez de octubre, Karen Steffannia Islas Antonio presentó su separación del Servicio mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes registrado con folio número 06772, para unirse al grupo de trabajo de una consejería, sin romper vínculos laborales con el IEPC Jalisco.

**10. SEPARACIÓN DE UNA INTEGRANTE DEL SPEN.** El once de noviembre, María Fernanda Beas Barroso presentó su separación del Servicio mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes registrado con folio número 06963, para unirse al grupo de trabajo de una consejería, sin romper vínculos laborales con el IEPC Jalisco.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**11.** **DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE QUIENES INTEGRAN EL SERVICIO ADSCRITOS AL IEPC JALISCO.** El cuatro de febrero, se recibió el oficio número INE/DESPEN/DPR/098/2025, enviado por la Directora de Profesionalización del INE, con el cual remitió el Dictamen del personal del Servicio del Sistema de los OPLE, del periodo septiembre de dos mil veintitrés a agosto de dos mil veinticuatro, para el efecto de que, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento sea sometido a la aprobación de este Consejo General.

**12. CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y AUTORIZACIÓN PARA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE ACUERDO QUE LO APRUEBA.** El veinte de febrero, la Comisión de Seguimiento, en sesión ordinaria, conoció el Dictamen y autorizó la remisión del proyecto de Acuerdo al Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1; del Código Electoral del Estado de Jalisco.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento, de conformidad por lo previsto en los artículos 118, numeral 1, fracción III, inciso k) del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 3, inciso d), fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del IEPC Jalisco, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del código comicial local.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 376, fracción I del Estatuto y 10, inciso d) de los Lineamientos, corresponde al órgano superior de dirección, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento, aprobar el Dictamen.

**III. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento, es el órgano técnico de carácter permanente del IEPC Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, conforme a las disposiciones del Estatuto, los Lineamientos emitidos por el INE, y del propio Reglamento citado.

**IV. DEL ÓRGANO DE ENLACE**. Corresponde al Órgano de enlace comunicar el Dictamen a las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento, y notificar el Dictamen de resultados individuales al personal evaluado, en un periodo no mayor a un mes, posterior a la aprobación del Dictamen por parte de este órgano superior de dirección, lo anterior de conformidad con los artículos 12, inciso m), y 80 de los Lineamientos.

**V. DEL SERVICIO.** Para el correcto desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un Servicio, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del INE, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, promoción, rotación, permanencia y disciplina de los mismos; y el cual tiene dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, Base IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE QUIENES INTEGRAN EL SERVICIO DEL SISTEMA OPLE.** Los artículos 202, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 433, 455, 456, 457, 458, 459 y 460 del Estatuto, regulan la naturaleza jurídica y la operación de la evaluación del desempeño, concebida como el instrumento que valora, cualitativa y cuantitativamente, en el que las personas integrantes del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño se aplicará anualmente y a partir de los resultados obtenidos, cada tres años se calculará una calificación promedio ponderada para ese ciclo trianual. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso local.

Acorde a ello, la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales, y en su caso, colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. De igual manera, la permanencia de quienes integran el Servicio del sistema OPLE estará sujeta al desarrollo de la Carrera, a la acreditación trianual de la profesionalización que comprende el Programa de Formación y la Capacitación de carácter obligatorio y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño, así como a los resultados de la evaluación en la perspectiva trianual establecida en el Estatuto, a la obtención de la titularidad y, en su caso, a la acreditación del refrendo.

**VII. DEL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS.** El Dictamen general de resultados anuales y por reposición se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: el periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción de la persona evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de los Lineamientos.

Es así que, concluido el plazo referido, la DESPEN integró el Dictamen que contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN y de la rama administrativa que ocupó una plaza del mismo por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa. Es importante precisar que, el Dictamen no podrá ser modificado de ninguna manera.

**VIII. PERSONAL SUJETO DE EVALUACIÓN.** Para ser sujeto de evaluación, el personal debe haberse desempeñado como mínimo seis meses en el cargo o puesto del Servicio en el que se le evaluará, de manera continua o discontinua, durante el periodo que se evalúa, de conformidad al artículo 60 de los Lineamientos. De esta manera, se puede evaluar al personal del SPEN que ocupe un cargo como titular, como asociado, o como encargado del despacho y se le podrá evaluar por más de un cargo.

**IX. DEL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SPEN ADSCRITO AL IEPC JALISCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** El Dictamen General de Resultados anuales individuales incluye la calificación que obtuvo la persona evaluada en cada uno de los factores: metas individuales, metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

Al respecto, el artículo 54 de los Lineamientos dispone que la calificación final de la evaluación del desempeño se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores a los que hace referencia el párrafo anterior, en los siguientes términos:

| **Factor** | **Ponderación** |
| --- | --- |
| Metas individuales | **30%** |
| Metas colectivas | **40%** |
| Competencias | **30%** |
| **Calificación final** | **100%** |

**X. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** El titular del Órgano de enlace del IEPC Jalisco hizo del conocimiento a las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento, el Dictamen, tal y como quedó señalado en el punto **12** de antecedente del presente Acuerdo y de conformidad a lo establecido en el artículo 11, inciso d) de los Lineamientos.

Del Dictamen referido se desprende que, de las veintiún plazas del Servicio adscritas al IEPC Jalisco, una se encontró vacante en el periodo de evaluación, por lo que, de las veinte personas evaluadas, dieciséis fueron titulares y cuatro ocuparon el cargo y/o puesto mediante la figura de encargaduría de despacho, siendo que todas las personas evaluadas obtuvieron una calificación sobresaliente.

Al respecto, es importante señalar que la calificación mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a 10 conforme al artículo 57 de los Lineamientos, y a cada calificación final obtenida corresponde un nivel de desempeño, conforme a lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Calificación final obtenida** | **Nivel de desempeño propuesto[[9]](#footnote-9)** |
| 9.001 a 10.000 | **Sobresaliente** |
| 8.501 a 9.000 | Altamente competente |
| 8.001 a 8.500 | Competente |
| 7.501 a 8.000 | Aceptable |
| 7.000 a 7.500 | Suficiente |
| 0.000 a 6.999 | No aprobatorio |

En consecuencia, lo procedente es someter a la consideración de este Consejo General, para que, en su caso, determine la aprobación del Dictamen del personal del Servicio del sistema OPLE, del periodo comprendido de septiembre de dos mil veintitrés a agosto de dos mil veinticuatro, el cual se acompaña a este acuerdo como **ANEXO**, formando parte integral del mismo.

**XI. PERSONAS EVALUADAS QUE SE SEPARARON DEL SPEN DEL IEPC JALISCO.** El Dictamen contempla la evaluación de Karen Steffannia Islas Antonio y María Fernanda Beas Barroso quienes se desempeñaban en la Asistencia Técnica, la primera de Participación Ciudadana la segunda de Prerrogativas y Partidos Políticos, las cuales ya no pertenecen al Servicio de este IEPC Jalisco ya que se unieron a los grupos de trabajo de consejerías del propio IEPC Jalisco, presentando su separación definitiva al SPEN en las fechas precisadas en los antecedentes 9 y 10.

**XII. DE LA NOTIFICACIÓN AL PERSONAL DEL SPEN.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, inciso p), 80 de los Lineamientos, es obligación de la persona Titular del Órgano de Enlace notificar el Dictamen, así como la fecha a partir de la cual las personas integrantes del Servicio podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el Sistema de Información y Registro del Servicio (SIISPEN), en un plazo no mayor a un mes a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

En virtud de lo anterior, resulta necesario instruir a la persona titular del Órgano de Enlace con el Servicio para que, dentro del periodo antes mencionado, notifique a las personas integrantes del Servicio, mediante oficio o circular, lo siguiente:

* La fecha en que este órgano superior de dirección aprobó el Dictamen, y
* La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el SIISPEN.
* El periodo para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño.

**XIII. DE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del sistema de los OPLE, del periodo de septiembre de dos mil veintitrés a agosto de dos mil veinticuatro, en términos del considerando **X**.

**Segundo.** Se instruye al Órgano de enlace de este Instituto, para que notifique al personal del SPEN adscrito a este Instituto, en los términos del considerando **XII** del presente acuerdo.

**Tercero.** Comuníquese el presente acuerdo al INE, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**Cuarto.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **XIII** del presente acuerdo.

**Quinto**. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XIII** del presente acuerdo.

|  |
| --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a 26 de febrero de 2025*****“30 años de democracia en Jalisco 1994-2024”*** |
|  |  |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

1. El acuerdo se publicó el 11 de octubre de 2014, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-11-14-ii.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo se publicó el 9 de julio de 2016 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace siguiente; https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-16-iv.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo se encuentra publicado en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEex202007-03-ap-3-10.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. El acuerdo se encuentra publicado en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. El acuerdo se encuentra publicado en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114417/JGEex202008-24-ap-2-5.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. El acuerdo se encuentra publicado en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/176473/JGEex202408-30-ap-2-6.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. El acuerdo se publicó el 15 de octubre de 2024, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22649/1729008908-2024-10-15-VII.pdf [↑](#footnote-ref-7)
8. El quince de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General, aprobó, entre otras cosas, el cambio de la denominación de La Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación a Dirección Ejecutiva de Administración. [↑](#footnote-ref-8)
9. La tabla contiene los niveles de desempeño previstos en el artículo 58 de los Lineamientos. [↑](#footnote-ref-9)